

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 212/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o. 0022/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	018479

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, y recibidas el cuatro de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el oficio y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales presenta la contestación de la demanda en la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Legislativo** de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la petición del promovente en favor de la delegada a fin de que tenga acceso

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

al expediente electrónico, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan derivado del acceso al expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de las constancias relacionadas con el acto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que el anexo queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio actor, al Tribunal de Justicia Administrativa y al Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 212/2024**, promovida por el **Municipio de Ocuituco, Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T19:35:34Z / 15/10/2024T13:35:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a3 88 8d 37 8d 38 b1 fe 41 35 28 fb 8f 45 3c 79 2d e2 30 4b d0 16 53 1b a4 c3 aa a3 b7 16 ea 66 ba 1b 0c 8c f8 47 2a 7c 4a 92 8d 67 3d 84 47 ec b0 2b 44 41 d4 c3 a2 93 ed 0a 80 f3 43 10 8b e3 0b df 83 32 c8 a0 77 dd f3 9b ff 19 f7 56 1f 98 0b 52 e4 72 df e5 12 2a e0 a2 8c ad 9a 54 f5 01 1d 0e 06 0e 36 3a 12 ff 34 ff e8 34 28 ef d6 d7 ce c6 6a ec e7 7f 03 d8 85 25 8f 0f 10 18 87 09 7c ea 84 98 7a 3c 91 64 28 92 34 b1 bd 55 10 cb 0c a0 b1 01 7d 50 aa 76 26 78 14 3d fa 83 1d de fc 80 04 ad d5 be d2 8a a9 b7 22 db f0 81 76 81 64 51 64 d1 b0 fa 17 93 8d 28 b5 3c c1 f4 1b d9 fc a0 75 cf a4 ec 8e 09 fd d2 45 2d 62 fc e6 1b 64 b5 38 63 b4 7c a9 46 90 0f b9 74 d9 fd 9a 9c 1d 2f 20 74 95 bd 60 67 d6 fa 41 0e df a9 8d ff d3 fc a5 b9 31 9e 1d 9c 52 6e 33 68 15 05 e9 79						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T19:35:39Z / 15/10/2024T13:35:39-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T19:35:34Z / 15/10/2024T13:35:34-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7664008						
	Datos estampillados	18E3554D593ED284DCA4C267C7E17E1F23BE3061F1546DA4DCAD1B32F6E0CC41						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T20:33:25Z / 10/10/2024T14:33:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0e 56 01 1d 66 e1 fd 0c 59 c5 0b 0e 23 3f b6 1e c9 b9 8e f1 06 95 db c7 ce 60 c2 fd b4 be 70 87 f4 6e e8 cf a9 69 08 52 cb ca 2a 26 49 ea 62 78 ee e9 84 4f a7 ec fd 63 08 67 80 ea 4d 4d 8c 99 86 4a f8 51 23 16 4c e1 5e 03 18 e4 1d e4 63 14 4f da 7a a1 4b 21 95 b7 38 26 7d dd b4 8e cb 04 82 e8 65 8a 35 10 f2 49 4f 44 21 ed c8 61 95 a2 99 5f 20 db 2e 41 7d 53 3c 51 68 6a 3d 54 65 aa f4 22 f7 0e 0b 85 5c 89 5b e4 1d be e2 4f 25 46 d5 3e b0 d2 30 2f 62 c5 83 1e 80 ea 36 7f ab e0 0c 0c 84 d9 5a 10 1c 17 2f 07 08 f0 e6 5c 6a b2 dc b4 37 1e a6 fc d5 09 48 7a ea 82 03 59 0e ed ab aa 91 23 23 a1 7c 98 22 3a 08 3c 2c b0 73 cf 84 ad 75 02 50 46 3d 51 d1 fe 49 56 73 90 bb 82 b0 03 4c 70 f4 f6 e5 4b da 67 08 b3 24 1f 7b 69 f2 3a e2 c5 d6 fe 60 cf 6c dc 48 d3 11 22 ae 81						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T20:33:52Z / 10/10/2024T14:33:52-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T20:33:25Z / 10/10/2024T14:33:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7653134						
	Datos estampillados	22CDA3A2D695E2A2BFEAFBFDE91F143014239BDB043D15CF1F7B398030ECD84						